

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

**Tarifa de inserciones.**

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (y. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 256 de 10 Sbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**  
*Asuntos contenciosos.*

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Dolores Franco Sanabria, natural de Adra, de cuarenta y siete años, jornalera.

Albina Rodríguez Calvete, natural de Albares, de cuarenta y ocho años, jornalera.

Luis Bertrand González, natural de Madrid, de sesenta y dos años, jornalero.

Vicente Ribot Perales, natural de Barcelona, de diecisiete años.

Ursula González Ajambanena, natural de Bilbao, de treinta y seis años.

Julián Vallés Centelles, natural de Torrevelilla, de cuarenta y seis años, panadero.

Madrid 10 de Septiembre de 1912.  
 —El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 257 de 13 de Sbre.)

Segunda sección.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO**

**SECCIÓN DE ESTADÍSTICA**  
 de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

*Negociado de Fomento.*

Debiendo dar principio en esta

provincia por personal del Instituto Geográfico y Estadístico, los trabajos de nivelación barométrica para los efectos del Mapa internacional, que como todos los encomendados al expresado Instituto, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de las Autoridades, institutos y funcionarios que me están subordinados para que, no solamente no se ponga impedimento alguno al personal encargado de dichos trabajos, sino que se le presten los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su misión oficial, según se menciona en la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Murcia 17 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

Número 1.905.

**INSPECCIÓN PROVINCIAL**  
 DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

**Circular.**

Siendo frecuentes las denuncias que á este Gobierno se dirigen, de intrusión en la profesión de Veterinaria, y con el fin de evitar tales abusos y confirmar las que se tienen conocimiento, encarezco á los Alcaldes de los respectivos Municipios de la provincia y Subdelegados de Veterinaria, que en el improrrogable plazo de diez días, me envíen relación detallada de los profesores Veterinarios establecidos en sus respectivos términos, así como también de los individuos que ilegalmente ejerzan la profesión, para proceder contra éstos á lo que haya lugar.

Murcia 16 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

Número 1.874.

**DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL SEGURA**  
 DE MURCIA

**Anuncio.**

Don Ginés Carlos Martínez, vecino de Totana, ha presentado en este Gobierno, solicitud dirigida al Señor Ministro de Fomento, pidiendo autorización para alumbrar aguas subterráneas y conducir las, en terrenos de dominio público (de propios), próximos á la Rambla de los Carboneros, del término municipal de Totana. Acompaña á la solicitud el proyecto de las obras que piensa ejecutar y la carta de pago

del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las mismas.

Según dicho proyecto, el peticionario posee dos concesiones mineras, llamadas «Los tres amigos» y «San Epifanio», en cuyas labores ha encontrado una pequeña cantidad de agua. Para aumentarla, se propone construir varias galerías; siendo de 398 metros de longitud de las que sean abiertas fuera de las concesiones mineras citadas.

El agua que se alumbre será conducida por un canal de fábrica de 680 metros de longitud, construido en la margen derecha de la expresada Rambla, á un depósito circular de 30 metros de diámetro y dos metros de profundidad, situado en la misma ladera, y de él, por una canal de 180 metros, igual á la anterior, á cauces ya construidos.

Los canales y depósito citados, con los vertederos de escombros y servidumbres de paso, necesitarán ocupar una superficie de 3.860 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Conforme á lo que prescribe la regla 3.ª de la Real orden de 5 de Julio de 1883, se marca un plazo de treinta días para admitir reclamaciones, estando de manifiesto el proyecto durante dicho plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

(Fecha y firma del Sr. Gobernador)

Murcia 7 de Septiembre de 1912.  
 —El Ingeniero Jefe, Manuel Maese.  
 Murcia 10 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

Número 1.895.

**SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA**

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE AGOSTO

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.*

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Cirados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda.	Murcia.	Alcantarilla.	Porcina.	»	67	60	»	7
Id.	Id.	Capital.	Bovina.	4	9	9	»	4
Carbonco bacteridiano.	Cieza.	Cieza.	Ovina.	»	8	»	8	»
Id.	Caravaca.	Caravaca.	Equina.	»	3	3	»	»
Pasterelosis.	La Unión.	La Unión.	Id.	»	1	»	1	»
Durina.	Murcia.	Capital.	Id.	7	»	4	1	2
Id.	Mula.	Mula.	Id.	3	»	2	»	1

Murcia 14 de Septiembre de 1912.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria y veterinaria, Antonio Panés.

Tercera sección.

Número 1.894.

**UNIVERSIDAD LITERARIA**  
 DE VALENCIA

**Anuncio.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de

1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso una plaza de Ayudante gratuito con destino á la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del

grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio, ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán a la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos también en los concursos de Ayudantes los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo a las notas que tengan en su hoja de estudios; á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario general accidental, Joaquín de los Santos Villana.

### Quinta sección.

Número 1.890.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio

conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 11 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secorún.

Pesetas.

#### Derechos Reales.—1912.

Asilo de la Medalla Milagrosa de Tomelloso (C. R.)	82 32
Asilo de Ntra. Sra. del Carmen de Carabanchel Bajo.	12 36
Ayuntamiento de Bullas.	5 89
Idem de Librilla.	2 47
Idem de Fortuna.	500 95
Idem de Lorca.	2481 25
Idem de Abarán.	35 44
<b>Murcia.</b>	
Excmo. Sr. Obispo de Cartagena.	97 21
Mariano Sáez Campillo.	22 95
Primo Martínez Campillo.	4 31
Fuensanta González Adalid Eremitario Ntra. Sra. de la Luz.	123 65
Herederos de María Quiñero.	13 51
Ayuntamiento de Murcia.	326 40
Manuel Arreciado Simón.	9 02
Cofradía del Santísimo y Animas de Santa María.	362 33
Narciso Soto Bastida.	359 21
José Aparicio Pérez.	14 67
Cruz López Ruiz.	11 24
Elvira Veguillos Pontejos.	1 25
Eléctrica del Segura.	107 60
León Buitrago.	1225 25
Pedro Pagán Guerra.	1 25
Carlota Ruano Marín.	618 76
José Ramírez García.	939 65
Juana Martínez Córcoles.	16 55
Mecha y Berenguer.	139 68
Bartolomé Bernal Romero.	3 80
Josefa Carbajal Serrano.	117 37
Ricardo Stárico Cambronero.	1 25
Eulalio Molina González.	231 88
José Navarro Pérez.	20 14
María Sánchez Olmo.	42 05
Pedro del Portillo Ortega.	11 45
	20 14
<b>TOTAL.</b>	<b>7963 25</b>

Número 1.341.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### Deudores de ignorado paradero.

Juan Valverde, 2'37 pesetas.  
Antonio Galiegos Ortiz, 2'07.  
Juan Pedro Caravaca Plaza, 2'94.  
Pedro Zapata Pérez, 3'60.  
Vicente Muñoz Fuente, 2'86.  
Tomás Alcántara Cuartero, 2'14.  
Antonio Alarcón, 10'42.  
Agustina Aroca Esteban, 6'27.  
Vicente Valverde Sánchez, 5'61.  
Patricio García Alarcón, 2'07.  
Joaquín Pina, 2'96.  
José García Serrano, 2'96.  
Antonio Verdú, 2'96.  
Patricio García Giménez, 5'32.  
Antonio Serrano, 2'02.  
Marcos Alarcón Romero, 1'77.  
Antonio Nicolás Cárcelos, 3'15.  
Juan Pedro Guillén, 1'77.  
Francisco Bernabé Forca, 1'78.  
Antonio Capel López, 5'09.  
Viuda de Antonio Romero, 1'65.  
Antonio Garrigós, 2'96.  
Pedro José García Sánchez, 5'61.  
José Bernabé Valverde, 2'96.  
Alfonso Hernández, 3'02.  
Salvador Valero Martínez, 4'14.  
Antonio Plaza Sánchez, 5'91.  
Viuda de José Cuevas Pascual, 2'54.  
José González Pascual, 2'96.  
Antonio Abellán, 6'86.  
Juan Romero Bastia, 2'96.  
Antonio Gómez Reyes, 1'96.  
Viuda de Miguel García Bocio, 3'84.  
Pedro Herrero Celdrán, 2'37.  
Antonio Martínez, 3'08.  
Salvador Muñoz López, 4'73.  
Agustina Moreno, 3'97.  
Josefa Díaz Manresa del Castillo, 1'90.  
Antonio Martínez Aguilas, 9'46.  
Juan Aristones, 2'96.  
Antonio Belmonte Hernández, 4'14.  
Pedro Moreno Ortega, 4'14.  
Andrés Denia, 2'37.  
Antonio López Garrigós, 3'37.  
Manuel García Martínez, 2'96.  
María Tomás Bernabé, 1'77.  
Antonio Serrano Belmonte, 2'76.  
Antonio Vivancos, 2'66.  
Pedro Navarro Molero, 2'13.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Julio último, la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### PUENTE TOCINOS

Antonio González Nicolás, 3'61 pesetas.  
Antonio Aroca Ayala, 10'95.  
Antonio Tovar García, 7'40.  
Antonio Carles García, 1'96.  
Antonio Martínez Andrés, 2'14.  
Antonio Ferrer Aroca, 16'56.  
Antonio García Martínez, 11'01.  
Antonio Díaz Sánchez, 4'79.  
Antonio Bernabé Peñaranda, 8'28.  
Diego Sánchez Tovar, 7'69.  
Eustaquio García, 10'06.  
Francisco Giménez, 4'79.  
Fernando Forca Zambudio, 11'25.  
Francisco Meseguer Oliva, 1'78.  
Francisco Soler Baeza, 7'69.  
Francisco Carrión, 5'09.  
Francisco Martínez Pina, 6'25.  
Fermin Espín Guerrero, 3'43.  
Francisco Solís, 1'84.  
Francisco Esteban Sabater, 6'86.  
Francisco Sánchez Hernández, 3'32.  
Félix Sánchez Martínez, 11'13.  
Fulgencio Pérez Hidalgo, 17'22.  
Francisco Carmona Molina, 8'34.  
Francisco Molina Molina, 8'34.  
Francisco Cárcelos Pérez, 7'40.  
Francisco Belmonte García, 5'09.  
Francisco Serrano Martínez, 16'62.  
Isabel Martínez, viuda, 6'27.  
Isidro Vivancos Clemente, 10'66.  
Isabel Lucas Personal, 8'99.  
José Ballester, 2'14.  
José Muñoz, 9'58.  
Josefa Olmos, 2'73.  
José Alarcón Espinosa, 3'02.  
José Salazar, 10'42.  
José Alarcón Fuentes, 4'85.  
José Martínez Serrano, 12'49.  
José Fuentes Lechuga, 4'50.  
Juan Antonio Fernández, 9'46.  
Juan Martínez Olmos, 4'79.  
José Martínez Céspedes, 1'33.  
Joaquín Marín Molina, 3'14.  
José Mínguez Miralles, 1'54.  
José Marín Zambudio, 3'97.  
José Asensio, 8'34.  
Juan Cárcelos, 5'62.  
José Iniesta, 1'54.  
José Soler, 4'20.  
José Martínez García, 3'14.  
Juan Pérez, 24'85.  
José Cárcelos, 3'61.  
José Fuentes Guillén, 9'82.  
Juan Fuentes Menchón, 3'61.  
José Martínez Zapata, 6'80.  
José Soler Hernández, 1'66.  
José Marín Celdrán, 8'46.  
Juan González Lucas, 5'50.  
Juan Alarcón Rodríguez, 4'50.

José Vicente Hernández, 5'68.  
 Juan Serrano Fuentes, 3'61.  
 José Ariza Tovar, 5'03.  
 José Pérez Muñoz, 5'38.  
 José Tovar Serrano, 4'14.  
 Juan Velasco García, 48'44.  
 José Forca Tovar, 3'61.  
 Juan Antonio Armero, 10'42.  
 Juan Alarcón Sotomayor, 9'24.  
 José Velasco Belmonte, 7'40.  
 Juan María Manrique, 3'91.  
 José Zamora Serrano, 11'01.  
 José Calatayud Pérez, 4'20.  
 Juan Piñero Sánchez, 5'03.  
 Juan Pardo Toledo, 3'71.  
 Juan Arquer Pérez, 4'20.  
 José García García, 5'91.  
 José Madrid Navarro, 9'22.  
 Juan Barba Sánchez, 18'61.  
 Juan López Muelas, 1'90.  
 José Serrano, 8'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 28 de Agosto de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.728.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
 Término municipal de Murcia.—  
 Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### DESCONOCIDOS

Antonio Sánchez, 2'96 pesetas.  
 Ana Martínez, 3'14.  
 Angel Gil, 5'38.  
 Antonio López, 3'13.  
 Concepción Martínez, 3'25.  
 Diego Morales, 2'72.  
 Antonio Franco, 3'44.  
 José Gil, 13'02.  
 José Ballester, 3'67.  
 Pedro Pérez, 2'07.  
 Antonio Escudero, 8'05.

José Alburquerque, 2'37.  
 Antonio Egea, 6'21.  
 José Carrasco, 10'06.  
 Antonio Gomez, 2'13.  
 Isabel Carrillo, 6'21.  
 Antonio Toledo, 4'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1912.—El Agente, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 1.900.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta municipal durante el mes de Junio último.

Extraordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar las cuentas de fondos comunes de esta localidad correspondientes al año 1911 y para los efectos del art. 165 de la ley Municipal, se remitan originales al Sr. Gobernador civil de la provincia, con el expediente de examen y censura.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. D. Antonio Marco Rocamora, D. Ginés Ruiz Atienza y D. Francisco Gaona Tenza, para que examinen y dictaminen un reglamento de la Comunidad de regantes del Arrabal, de este pueblo, presentado por D. Pedro Gaona Lajara.

Vistas las reclamaciones interpuestas por Manuel Navarro Escandell, Francisco Mira Escandell, Vicente Navarro Rico, Tomás Abad Cortés, Anselmo Pérez Botella, Francisco Navarro Rico, Silvano Mira Verdú, Francisco Liedó Cantó y José M.<sup>a</sup> Rocamora Atienza, contra las cuotas del reparto de consumos del año actual, acordó sean desestimadas las mismas por no haberlo hecho ante esta Junta cual corresponde.

Que se comuniqué á la Administración de Propiedades é Impuestos y Gobierno civil de la provincia, para que en los repartos de 1910 y 1911 por consumos números 1.373 y 1.333 modifiquen el error de los apellidos que debe decir Miguel Hurtado Riquelme, y en el del 1911 al número 97 que debe decir Ana Ramírez Cutillas y José Sánchez Asensio.

Extraordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar la propuesta de transferencia de crédito en el presupuesto del corriente año votada por el Ayuntamiento en 28 de Mayo último, deduciendo 500 pesetas del capítulo 4.<sup>o</sup>, art. 5.<sup>o</sup> y siendo aumento en el capítulo 1.<sup>o</sup>, art. 1.<sup>o</sup>, dichas 500 pesetas y que se comuniqué la citada transferencia al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos.

Discutido el informe y dictamen puesto por la Comisión nombrada al efecto para examinar el proyecto de reglamento de la Comunidad de regantes del arrabal de Abanilla, la Junta acordó su aprobación siempre que los artículos modificados queden redactados en la forma que se insertan en el informe que son

el art. 1.<sup>o</sup> Que los propietarios ó usuarios de las aguas sobrantes del manantial público denominado «El Bañico», se constituyen en «Comunidad de regantes del arrabal de Abanilla», Suprimir el art. 2.<sup>o</sup>, Añadir al 3.<sup>o</sup> Que el derecho al uso de dichas aguas se acreditará por documento público ó privado. La redacción del art. 11 que cuantos gastos ocurran en las obras del cauce de su nacimiento llamado «El Bañico» hasta la fuente las hará por mitad este Ayuntamiento y la comunidad de regantes de su arrabal. El artículo 12 que antes de emprender cualquier obra de modificación, reparación ó conservación del cauce, vendrán obligados ambos interesados á ponerse de acuerdo sobre la naturaleza de las obras y el coste de las mismas; quedando eliminados los demás extremos. Transcribir el artículo 13 del modo siguiente, «tanto el Ayuntamiento como la comunidad de regantes no podrán alterar el nivel de entrada y salida del agua sin previa consulta y acuerdo por ambas entidades». Y el art. 14 en la forma siguiente: «dicha comunidad de regantes siempre que lo juzgue conveniente ó tenga necesidad de iluminar más agua, podrá verificarlo poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento al que se someterá en las condiciones que este le imponga estando á cargo de la misma cuantos gastos ocasione dicha iluminación» y que se comuniqué este acuerdo á la expresada Comunidad de regantes.

Abanilla 16 de Julio de 1912.—El Alcalde, Antonio Ruiz.—El Secretario, Juan Sánchez.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día de ayer acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 12 de Agosto de 1912.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno, El Alcalde, Ruiz.

Número 1.604.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Mora, Guindulain, Sánchez de la Mata, Hernández (D. José), Jorquera, Madrid, Romero, Rosique, Saura, Vidal, Fernández, Ródenas, García Vaso, Galvache, Ayaya, Carrión, Marín, Méndez, Espín, Andreu (D. Francisco y D. Daniel), Ortega, Ros, González, Tapia y García Miralles, siendo aprobada el acta de la anterior después de algunas modificaciones en la misma á propuesta del Señor García Vaso.

Acto seguido se presentó por el Sr. García Vaso una moción pidiendo al Ayuntamiento que acuerde conocer inmediatamente de los asuntos, instancias, mociones y cualesquiera clase de proposiciones sin perjuicio de la intervención de las Comisiones previo el acuerdo correspondiente de la Corporación y que también acuerde haber visto con desagrado y merecer censura la conducta del Sr. Alcalde que sustrae de la Municipalidad asuntos, ó proposiciones con el pretexto que deben enviarse á las Comisiones antes de que el Ayuntamiento las conozca siendo tomada en conside-

ración por mayoría de votos como asimismo aprobada.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. José Robles sobre que se inscriba su título de Profesor Superior de instrucción pública en el libro de Cartas Reales que existe en el Archivo de la Corporación municipal.

También se acordó designar al Sr. Regidor Sindico D. Antonio Gómez Rubio para que concurre en unión del Sr. Alcalde al otorgamiento de la escritura de convenio de pago á la fábrica de gas.

Leyose una moción suscrita por la Comisión de festejos solicitando que el Ayuntamiento acuerde autorizar al Sr. Alcalde para que adquiriera un objeto de arte para premios en los Juegos florales, siendo aprobada con el voto en contra de los Sres. Madrid, Andreu (D. Daniel) y Jorquera.

Y por último se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que al suprimirse el impuesto de consumos sea sustituida la garantía que hoy tiene el contratista de las obras de la Casa Consistorial por la parte libre del arbitrio Matadero, Lonja y Romana y el resto sobre el impuesto de cédulas personales, y el Ayuntamiento acordó que el citado dictamen quede sobre la mesa de Secretaría hasta la próxima sesión.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Rosique, Mora, Saura Vidal, Carrión, Jorquera, Serrat, Hernández (D. Manuel y D. José) Romero, Mínguez, García Miralles, Pérez, Ródenas, Méndez, Gómez, Andreu (D. Francisco y don Daniel) Guindulain, Madrid, Alcaraz, Delgado, Ros, Gil de Pareja, González, Galvache, Tapia, Espín, García Vaso, Fernández, Piñero, Sánchez Domenech, Marín y Anaya, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Corporación acordó se consigne en acta el sentimiento de la misma por el fallecimiento del Sr. Concejal D. Manuel Ortega.

Seguidamente dióse lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales, á que inspirándose en un sentimiento de estricta justicia propone á la Municipalidad acuerde conceda un voto amplio de confianza á su digno Presidente don Manuel Más Gilabert y declare injusto el voto de censura que algunos Sres. Concejales acordaron en la sesión anterior la cual fué sometida á votación nominal y aprobada por mayoría de votos, levantándose la sesión en el acto en señal de duelo por el fallecimiento del Sr. Ortega.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Romero, Rosique, Serrat, Carrión, Anaya, Méndez, Mínguez, González, García Vaso, Pérez, Sánchez de las Matas, Piñero, Fernández, Andreu (Don Francisco y D. Daniel), Espín, Ros, Hernández (D. Manuel y D. José), Alcaraz, Guindulain, Tapia, Delgado, Madrid, Gil de Pareja y Sánchez Domenech, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión del día 2, dióse nuevamente cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda proponiendo que al suprimirse el impuesto de consumos, sea sustituida la garantía que hoy tiene el contratista de las obras de la Casa Consistorial por la parte libre del arbitrio matadero, lonja y romana, y el resto sobre el impuesto de cédulas personales, el

cual fué sometido á votación nominal siendo aprobado por el Ayuntamiento por mayoría de votos.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Julio último.

Acto seguido se dió lectura del informe emitido por la Comisión de aguas en la moción de varios Sres. Concejales para que se estudie con la debida urgencia el abastecimiento de aguas potables de esta ciudad y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que por el Señor Presidente, componentes de la Comisión de aguas, Sres. Tapia, Carrion Hernández D. José, y el Arquitecto municipal se designe en breve plazo las personas ó entidades que crean pueden cooperar á tan magna obra para que formen una comisión que proceda al estudio técnico.

Seguidamente se dió lectura de una moción de la Comisión de caminos para que se destinen las ocho dozavas partes de las cantidades consignadas como subvención en el presupuesto en los párrafos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 2.º capítulo 6.º de gastos para la construcción de caminos vecinales al arreglo de las carreteras y caminos municipales, acordándose con los votos en contra de D. Antonio Madrid y Don Daniel Andreu, aprobarla con la modificación de que en vez de las ocho dozavas partes que se propone, solo sea las cuatro dozavas partes las que se destinen para la reparación de caminos.

Dióse lectura de otra moción de la Comisión de ferias proponiendo que del epígrafe 1.º del artículo 6.º se abone el exceso de gastos ocurridos con motivo de los festejos celebrados en el presente año y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aplazar la resolución de la misma hasta que venga acompañada de todas las cuentas y justificantes de los gastos que se hayan originado.

Se acordó que quede sobre la mesa de Secretaría el informe de la Comisión de policía acompañando presupuesto de modificación de obras en la pescadería.

Fué concedida tres meses de licencia al Sr. Concejal D. Ignacio Aznar, según tiene solicitado.

Y por último fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de policía urbana proponiendo se concedan licencias para edificar á D. Ricardo Spottorno y D. Fulgencio Martínez.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Serrat, Ros, Saura, Vidal, Hernández D. José y D. Manuel, Sánchez de las Matas, Romero, Mendez, Ródenas, Guindulain, Gómez, Rosique, Pérez, Andreu D. Francisco y D. Daniel, García Vaso, Mora, Anaya, Fernández, Delgado, González, Carrion, Gil de Pareja, Madrid, Tapia y Alcaraz, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido y a propuesta del Señor Presidente el Ayuntamiento por unanimidad acordó ceder el salón de sesiones de la Corporación para que pueda dar un concierto el notabilísimo pianista Guillermito Casés.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del informe de la Comisión de policía urbana acompañando el presupuesto de modificación de obras en la nueva pescadería el cual fué aprobado.

Designose al Sr. Regidor Sindico D. Antonio Gómez Rubio para que

en unión del Sr. Alcalde Presidente concorra al acto de otorgamiento de escritura de contrato del alumbrado eléctrico de La Palma.

Se sancionó el Reglamento general de ganadería, cuyo resultado ha de incluirse en el apéndice al amillaramiento de rústica para el próximo año.

Acordándose acceder á lo que solicita D. Rafael Gamboa sobre que se inscriba su título de Ingeniero industrial en el libro de Cartas Reales que existe en el archivo de la Corporación municipal.

Fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de propios proponiendo se acceda á las peticiones de D.ª Carmen Jiménez y D. Francisco Pérez, sobre concesión de parcelas sobrantes en el antiguo camino de Lorca, y se acordó nombrar al Señor Regidor Sindico D. Antonio Gómez Rubio, para que en unión del Sr. Alcalde Presidente concorra al acto de otorgamiento de las correspondientes escrituras de venta de los terrenos de que se trata.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del contratista del alcantarillado participando ha dejado de prestar sus servicios en el mismo D. Blas Cánovas, habiendo sido sustituido por D. Rafael Gamboa.

Leyose un informe de la Comisión de Instrucción pública proponiendo se adquieran algunos ejemplares del plano catastral de esta ciudad editado por D. Abdón Bas, el cual fué aprobado, acordándose que el número de ejemplares que se adquieran sea el de 150.

Se sancionaron dos dictámenes de la Comisión de Policía urbana, proponiendo se concedan licencias para edificar á D. Florencio Cerezo y D. Matías Roca.

Leyose el dictamen de la Comisión especial designada para proponer la Comisión especial que ha de proceder al estudio técnico de abastecimiento de aguas de esta ciudad, siendo aprobada la designación propuesta por la misma.

Incontinenti se dió lectura de una moción de la Comisión de ferias acompañando la cuenta de ingresos y gastos y proponiendo el medio de abonar el déficit que resulta, la cual fué aprobada con el voto en contra del Sr. Concejal D. Antonio Madrid.

Y por último, leyose un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia aprobando la suspensión decretada por esta Alcaldía del acuerdo adoptado en sesión de 2 del corriente recaído en la proposición presentada por varios Sres. Concejales relativa á que el Ayuntamiento acuerde conocer todos los asuntos para determinar su tramitación, acordando por mayoría de votos protestar de la suspensión de aquel acuerdo y de la confirmación decretada por el Sr. Gobernador civil y que se una al expediente que ha de remitirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación copia de este acuerdo.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Romero, Rosique, Serrat, Carrion, Anaya, Andreu (D. Daniel y D. Francisco) Sánchez de las Matas, Minguez, González, García Vaso, Piñero, Fernández, Espin, Ros, Hernández (Don Manuel y D. José), Alcaraz, Guindulain, Gómez, Tapia, Delgado, Madrid, Gil de Pareja, Sánchez Domenech, Mora, Ródenas, Méndez y Saura Vidal, siendo aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo que solicita el arquitecto nombrado por la Subsecretaría de Hacienda sobre que se le ceda local donde poder efectuar las

comprobaciones administrativas de varias fincas urbanas.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente.

Se acordó que quede sobre la mesa de Secretaría hasta la próxima sesión un dictamen de la Comisión de caminos, proponiendo se conceda licencia á D. Diego González, como Presidente del Sindicato de riegos de Miranda, para atravesar varios caminos de este término con cañería para conducción de aguas.

Aprobóse otro dictamen de la misma Comisión, proponiendo se conceda licencia á D. Emilio Briones, para cercar un terreno de su propiedad.

Se aprobó también una moción de la Comisión de caminos, proponiendo se adquieran 4500 metros de piedra machacada para la reparación de caminos, como asimismo se solicite la excepción de subasta.

Dióse lectura de un dictamen de la Comisión de Instrucción pública, proponiendo se provea por oposición la vacante de auxiliar de las Escuelas graduadas, el cual fué aprobado.

Y por último leyose otro dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se desestime por no existir vacante la petición de D. Antonio Raja solicitando plaza de escribiente. El Señor García Vaso propone como adición al dictamen se acuerde reconocerle el derecho á ocupar la primera vacante que hubiere de su clase, y mientras, que se le ocupe como temporero, la cual en votación nominal fué desechada por mayoría de votos, como en la misma forma fué aprobado el informe de la Comisión de Hacienda.

Cartagena 31 de Agosto de 1912. —El Secretario, Jose Carreño.

Sesión del día 6 de Septiembre de 1912.

En la de este día dieron lectura del extracto de acuerdos que antecede el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma. —José Carreño.—V.º V.º: Más.

### Octava sección.

Número 1.904.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babí, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de veinte días, se saca á pública subasta la finca que á continuación se describe, embargada en autos ejecutivos instados por Don Federico Moreno Sandoval, contra Don José García Albert.

Un trozo de terreno montuoso que produce pastos y leñas de monte bajo, en su cúspide y laderas y en completo estado improductivo vegetativo en su mayor área, que se halla ocupada por gacheros, terreros, depósitos de manganesos, ruinas de edificaciones, diferentes escavaciones y perforaciones, diferentes edificaciones de establecimientos industriales mineros y servidumbres para la conducción de minerales; se sitúa en el término municipal de esta ciudad, diputación del Beal, paraje del Cabezo de Don Juan, procedente de los propios de Car-

tagena, cuyo trozo de terreno ocupa una superficie de ocho hectáreas y setenta y tres áreas, ó sean ochenta y siete mil trescientos metros cuadrados, que con los dos mil setecientos metros cuadrados que adquirió la Compañía «The Carthagena and Herreras Steam Trannvays Company Limited», comprendía el complemento de la mina «Caridad», demasia de la «Tercera Flora» y toda la superficie de la «San Luciano», compuesto de nueve hectáreas; lindan los ochenta y siete mil trescientos metros cuadrados al Norte con los dos mil setecientos metros de la expresada Compañía, tierra Sur de la mina «Los Angeles» y camino del barranco de Mendoza; Levante con tierra Oeste de las minas «Santa Lucía», «Tercera Flora», «Santa Isabel» y «Crescencia Segunda»; Mediodía tierra Norte de las minas «Serena» y «Erizo» y con los dos mil setecientos metros de la expresada Compañía del ferrocarril á los Blancos, y Oeste con la línea Este de la mina «Suerte Impensada» y con el complemento de la «Caridad»; siendo tasado el valor de la finca de ochenta y siete mil trescientos metros, en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

### Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad el día veintuno del próximo mes de Octubre á las once de su mañana.

2.ª No se admitrán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, de los que sólo consta lo que aparece de la copia de escritura de hipoteca y certificación de cargas obrantes en autos, con los que se deberán conformar los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—El Secretario P. H., Ignacio Valdivieso.

Número 1.899.

JUZGADO MUNICIPAL DE PACHECO

DE PACHECO

### Cédula de citación.

Se cita á José Sarolia Alegria, de trece años, domiciliado en Murcia, partido de Albatalla, huerto de «Paraiso Ginesa», hoy en ignorado paradero, para que el veintitrés de los corrientes á las diez, comparezca en este Juzgado, á declarar como denunciado en juicio de faltas, por usar una escopeta sin licencia.

Pacheco trece de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, José Mayol.

### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.